



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

COMUNICADO 001
08 de agosto de 2025

RECHAZAMOS Y LEVANTAMOS LA VOZ POR LOS DESACIERTOS DE SU ADMINISTRACIÓN DRA. SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ QUE AFECTAN A LOS TRABAJADORES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

El sindicato de trabajadores de la Superintendencia del Subsidio Familiar SINTRASUBFA alza hoy la voz:

Cuando un río se desborda, no es el agua la que falla, sino la tierra que olvidó contenerlo. Hoy, compañeros, somos ese río. Llevamos meses fluyendo entre directivos que atropellan e improvisan, contratistas que usurpan funciones, y decisiones que convierten el trabajo digno en un campo minado. **¿Dónde quedó aquel ‘vamos a organizar la casa’ que nos ilusionó?** La casa arde, señora Superintendente. Arde con el fuego de los prepensionados ignorados, de los funcionarios enfermos por la sobrecarga, de las hojas de vida de los funcionarios expuestas a ser manipuladas como naipes en un juego sucio. No pedimos limosnas: exigimos el respeto que se siembra con coherencia y se cosecha con transparencia. Porque hasta la esperanza tiene sus límites.

a) REMEMORANDO SU LLEGADA

Es decepcionante que lo que se habla no se lleve a la práctica, desde el discurso emitido por la señora Superintendente, de **“ORGANIZAR LA CASA”**, con **“PUERTAS ABIERTAS”** a un diálogo, coherente y llevadero de buenas relaciones, en un ambiente laboral agradable y más humano, se ve con bastante preocupación, que por el contrario hay una expectativa de hacer las cosas en contravía de todos, cómo es posible que ahora se tenga que dejar el celular en casillero antes de ingresar al despacho, si las cosas se hacen de frente y sin estar ocultando las actuaciones de la superintendencia, dado que están conformes a la norma, esta clase de prácticas solo llevan a un ambiente de desconfianza hacia la administración.

También recordamos que usted habló de ser una administración de **‘PUERTAS ABIERTAS’**. Sin embargo, cuando los funcionarios que estuvieron por años en

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

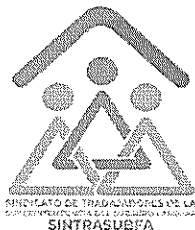
la Superintendencia intentaron buscar un espacio para hablar con usted, lo único que recibieron — de la manera más desconsiderada — fue un **'NO'**. Se quedaron con la expectativa frustrada, porque ni siquiera obtuvieron un **'vamos a buscar el espacio'**.

A los funcionarios de esta entidad sí nos interesa y estamos comprometidos en mantener **'ORGANIZADA LA CASA'** y fortalecer el trabajo en equipo, porque sabemos que solo así la Superintendencia cumplirá su misión. Por eso exigimos: que se nos trate con respeto, como parte esencial de este equipo, y no como adversarios. La confianza no es un privilegio, es un derecho que se construye en doble vía: con transparencia de la administración hacia el funcionario, y con compromiso del funcionario hacia la institución.

b) PERSISTENCIA DE CONTRATISTAS IMPARTIENDO ÓRDENES A LOS FUNCIONARIOS

Señora Superintendente, nuevamente **ADVERTIMOS Y RECHAZAMOS** la extralimitación en que están incurriendo algunos contratistas, quienes desbordando sus objetos contractuales imparten órdenes e instrucciones a los funcionarios con la anuencia de algunos directivos que descargaron sus responsabilidades en contratistas, quienes sin una curva de aprendizaje adecuada desarrollan labores que son propias y permanentes de la entidad, bajo una supuesta figura de apoyo, cuando realmente están realizando labores de dirección y coordinación, ejercicio enmarcado en la improvisación y el desconocimiento de la normativa que rige el sistema del subsidio familiar y sus procedimientos, práctica que aún persiste pese a la advertencia ya realizada por la Junta Directiva de SINTRASUBFA, que nos antecedió.

Ahora bien, señores Directivos, por regla general, no es procedente que quienes están vinculados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios del sector público tengan a su cargo labores que implican la facultad de dirigir, controlar, exigir y supervisar el cumplimiento de tareas por parte de los funcionarios e inclusive de los mismos contratistas, tal como lo ha expresado la Función Pública en diferentes conceptos, como por ejemplo en el 105971 de 2003, en el que se indicó que *"(...) se precisa que la facultad para exigir a un empleado público el efectivo cumplimiento de sus funciones es el superior jerárquico, sin que sea procedente que un contratista tenga la facultad legal para requerir a un empleado público. En consecuencia, esta Dirección Jurídica*



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

considera que un servidor público no puede tener subordinación frente a un contratista por prestación de servicios.” (Negrilla fuera de texto).

c) FUNCIONARIOS AFECTADOS POR SOBRECARGA Y STRESS LABORAL – EXIGIMOS EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL

No es normal recibir mensajes laborales en fines de semana. No es normal que las horas de descanso se conviertan en extensiones encubiertas de la jornada laboral. No es normal soportar trato irrespetuoso, ni que se impongan órdenes arbitrarias pisoteando criterios normativos y técnicos.

Algunos trabajadores, por miedo a represalias, se han acercado a denunciar ante los miembros de la Junta Directiva los hostigamientos y malos tratos por parte de contratistas y directivos. Han pedido reserva de su identidad por encontrarse en período de prueba o por estar esperando algún tipo de vinculación, en caso de darse la llegada de personas bajo la figura de carrera administrativa.

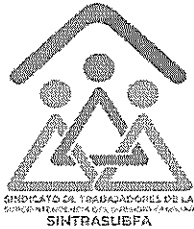
Hoy, la expectativa de un contrato se ha convertido en herramienta para exprimir a los trabajadores hasta la última gota de energía, sugiriéndoles incluso que no tomen sus incapacidades médicas "porque hay que trabajar", porque "son más urgentes las tareas pendientes que ocuparse de su salud".

Pero lo más grave es que esto ya no son simples incumplimientos: es violencia laboral institucionalizada.

¿Cuáles son los hechos que fundamentan esta afirmación?

- Funcionarios medicados por estrés crónico
- Incapacidades médicas generadas por presión laboral
- Problemas de salud mental documentados como consecuencia directa del hostigamiento

¿Hasta cuándo seguirán ignorando que el maltrato destruye vidas? Cuando un trabajador colapsa, no es solo él quien sufre: es su familia, sus compañeros, y finalmente, la propia institución que pierde talento y compromiso.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

Reiteramos nuestra posición enfática y **RECHAZAMOS EL ABUSO** y atropello por la falta de cumplimiento de respeto a la jornada laboral y a la desconexión laboral, lo cual no constituye un factor negociable, sino que se encuentra enmarcado como una obligación legal, como un derecho plenamente reconocido en el marco base de cumplimiento a la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, además adoptado por esta Superintendencia del Subsidio Familiar bajo la Política de Desconexión Laboral del 2024.

El derecho a la desconexión laboral está orientado por principios constitucionales en los términos correspondientes al derecho al trabajo, los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), donde enmarcan claramente su definición, en el artículo 3 de la ley 2191 de 2022, indicando:

“Entiéndase como el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, **a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta**, bien sea tecnológica o no, **para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria** o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o **descansos**.

Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral”. (negrilla y subrayado fuera de texto original)

Las herramientas a que hace mención el citado artículo incluyen el uso de cualquier tipo de comunicación como correos, llamadas a celulares (los cuales son propiedad de los funcionarios y para su uso personal), mensajes por WhatsApp, plataformas y cualquier medio; ahora bien, los descansos son causados por diferentes motivos, tales como permisos adquiridos y autorizados previamente, vacaciones, incapacidades médicas, hospitalizaciones, licencias, etc. **Es inadmisibles que, en la Superintendencia del Subsidio Familiar, adscrita al Ministerio del Trabajo, la cual debe velar por el bienestar y los derechos de los trabajadores, se presenten estas actuaciones que arrebatan de las manos la tranquilidad y el bienestar de sus funcionarios, transgrediendo por ende la dignidad humana, afectando el goce efectivo del tiempo libre para la vida personal y familiar, así como, su salud física y mental.** Alzamos nuestra voz y lo seguiremos haciendo mientras busquen arbitrariamente interponer sin necesidades y de forma caprichosa, su intención de no cumplir los derechos laborales.

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

d) TRATO ARBITRARIO

Es importante resaltar quienes se llevan el “TOP” del trato arbitrario en la entidad:

1. Claudia Liliana Contreras Gutiérrez - Asesora de despacho – con funciones de Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
2. Roberto Luis Pérez Montalvo – Secretario General
3. Inés Lorena Llanos Castro – Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

La asesora y coordinadora de gestión contractual Claudia Liliana Contreras, quién dicho por varios funcionarios en realidad es quien manda en la Secretaría General, demuestra una grave carencia de comprensión sobre la estructura organizacional, particularmente en la distinción entre procesos misionales, estratégicos y de apoyo. La gestión contractual, por definición, es un proceso de apoyo diseñado para facilitar las operaciones misionales, no para imponer cargas burocráticas que las obstaculicen. Sin embargo, su estilo imperativo y carente de empatía con las necesidades de los procesos, ha generado un desgaste administrativo innecesario, desviando recursos humanos y esfuerzos de las funciones esenciales de la entidad. Su enfoque caprichoso y su afán de protagonismo no solo socavan la eficiencia institucional, sino que contradicen los principios de coordinación interprocesos establecidos en la literatura de gestión pública moderna.

Su actuar autoritario e impositivo, carece de las competencias comportamentales exigidas a los servidores públicos según el Decreto 815 de 2018. Competencias como el aprendizaje continuo, la orientación a resultados y el trabajo en equipo exigen colaboración, actualización técnica y respeto por la evidencia, no jerarquías rígidas que anulen el debate profesional. Además, su conducta desconoce criterios fundamentales como la responsabilidad en la toma de decisiones, la innovación en la gestión y el valor estratégico de sus acciones, todos pilares del citado decreto. **Sumado a lo anterior, ha sido permanentemente irrespetuosa con el talento humano vinculado a la entidad que por mérito y por ser quienes permanecemos y conocemos los procesos merecemos un trato respetuoso y ser atendidos en nuestro aporte técnico profesional.**



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

e) FRIALDAD EN EL PROCESO DE DESVINCULACIÓN

SINTRASUBFA, EXPRESA SU MÁS PROFUNDA PREOCUPACIÓN Y RECHAZO ante la manera fría, distante y silenciosa como se ha manejado recientemente el proceso de desvinculación de varios compañeros y compañeras que entregaron años de trabajo, compromiso y lealtad a esta entidad.

Duele el silencio de la Superintendente del Subsidio Familiar con quienes se desvincularon de la Entidad y formaron parte de esta casa durante años, en especial aquellos que hoy se encuentran en condición de prepensionados, madres y/o padres cabeza de hogar y en otras situaciones de especial protección, que finalizaron su vínculo laboral sin una palabra de reconocimiento, que dicho sea de paso expone a la entidad a la pérdida del talento y conocimiento.

Insistimos en que las personas no son números, el trabajo no es solo producción, también es historia, afecto y humanidad.

Reiteramos nuestro llamado a que la entidad garantice procesos más humanos que reconozcan el valor de cada servidor y sirvan de ejemplo para un sistema público más justo y empático.

Porque los trabajadores se van, pero su huella permanece, y nosotros, como organización sindical, no lo olvidamos.

f) LA FALTA DE UNA POLÍTICA DE TELETRABAJO QUE VAYA EN CONSONANCIA CON LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL.

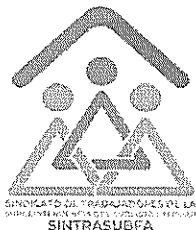
¡EL TELETRABAJO NO ES UN PRIVILEGIO, ES UN INSTRUMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES!

A la fecha, no se han emitido señales concretas para mantener la participación y dialogo constructivo en pro de facilitar el acceso de los funcionarios al teletrabajo. Este tipo de relación laboral, reconocido por el Estado, requiere su voluntad y materialización mediante acto administrativo.

Esperamos que los aportes realizados por los trabajadores de esta Superintendencia al proyecto de resolución socializada, se vean reflejados en

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

ajustes reales, acordes con las bondades para lo cual fue creada dicha política pública.

g) **DEBILIDADES EN LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES POR PARTE DE DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD.**

EXHORTAMOS a la Alta Dirección para que enmarque sus esfuerzos en el mejoramiento de las competencias funcionales y comportamentales por parte de los Directivos de la Entidad, pues la gestión de la Superintendencia se ha visto afectada por deficiencias en la administración, debido a falta de rigor técnico, experticia y preparación en el sistema del subsidio familiar de quienes toman decisiones.

La gestión de la **Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, Dra. Inés Lorena Llanos Castro**, ha generado inquietudes en la entidad, pues desde su llegada alardea de manera recurrente de su amplia experiencia por haber laborado en entidades como la Contraloría General de la República, sin embargo, su enfoque ha sido desestimar la gestión y los procedimientos existentes considerándolos deficientes; preocupa las muestras que ha dado de su falta de rigor técnico y jurídico, adicionalmente inquieta profundamente que un área misional caiga en reprocesos por la altivez, el desconocimiento y la improvisación de la Señora Llanos y de los contratistas que realmente están dirigiendo el área quienes se toman atribuciones de dar órdenes y hacer exigencias inclusive a quienes igual que ellos son contratistas, irregularidad que es de público conocimiento en el área pero que muchos callan por temor a poner en riesgo su sustento.

De otro lado, es imperativo que la administración garantice que todo colaborador que realice visitas a los vigilados, haya completado previamente la curva de aprendizaje necesaria para una adecuada auditoría. Dado que, permitir la intervención de personas sin la experiencia y capacitación requerida no solo incrementa el riesgo de errores en los informes de visita, sino que también compromete la credibilidad, toma de decisiones acertadas y confianza institucional. Por lo tanto, todas las visitas y actividades con las cajas de compensación familiar deben asegurar que se respeten los estándares técnicos y misionales de la entidad evitando cualquier improvisación que pueda afectar la integridad de la imagen institucional.

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

h) LA FINALIDAD DEL CANAL DE DIFUSIÓN “FAMILIA SUPERSUBSIDIO – TEMAS AJENOS AL INTERÉS - HORARIOS DE DIFUSIÓN

Hemos notado que el canal de WhatsApp titulado “Familia Supersubsidio” está siendo utilizado para informar el horario en el cual han llegado las rutas a la entidad en las horas de la mañana y destacarlos a aquellas que llegan más temprano en comparación a las que no, sin embargo, nos genera gran preocupación que se pueda estar presentando una presión del servicio de rutas y generar algún tipo de competencia entre las mismas que puedan obligar a los conductores en poner en riesgo de sus ocupantes, teniendo en cuenta que la prestación de este tipo de servicio se encuentra debidamente definido en su contrato y hay factores externos (tráfico, accidentes de tránsito, fallas mecánicas) al servicio que pueden afectar la llegada oportuna de los funcionarios.

Además, se ha notado que este canal algunas veces está siendo utilizado para brindar información externa a la entidad que no cumple con el propósito de fortalecer la comunicación entre la Superintendencia y sus funcionarios y colaboradores, donde se han publicado comunicaciones de ámbito político y no del ámbito institucional que permitan promover la cultura organizacional, el sentido de pertenencia, apoyar la gestión del cambio, la alineación estratégica, mejorar la imagen institucional y el posicionamiento público, entre otras.

El uso de este canal y de las redes sociales institucionales, refleja un anacronismo inadmisibles en una entidad que debería velar por los trabajadores vulnerables, centrado en autopromoción que evidencia una desconexión con los principios del servicio público y la realidad que vive la entidad de puertas hacia dentro.

También se les invita a replantear dicho título para el canal, dado que, todo aquello indicado en el trato en este comunicado, no representa de ninguna manera que se pueda catalogar como familia.

Por lo anterior, exhortamos respetuosamente que aquellos procesos o áreas que intervienen en transmitir información, lo realicen apegados a lineamientos institucionales.

i) EXIGIMOS TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

En Colombia, la publicidad de los actos administrativos constituye un **deber constitucional y legal** derivado del principio de **transparencia activa** (Artículos 209 y 20 de la Constitución Política). La **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y el **Decreto 103 de 2015**, establecen “la obligación de todas las entidades públicas de divulgar proactivamente sus actos administrativos de interés general”, conforme a los requisitos esenciales de **Accesibilidad y Oportunidad**, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento, que la administración de a conocer sus actuaciones a sus grupos de valor, tales como actos administrativos y las decisiones que afectan los deberes y derechos de los grupos de valor, es importante resaltar que por su puesto los trabajadores y SINTRASUBFA es grupo de valor de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y exigimos que se de aplicación a la norma y al procedimiento.

En consecuencia, nuestra organización sindical **EXHORTA** a la administración de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a dar **cabal cumplimiento** a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, y en consonancia con su política de “*puertas abiertas*” manifestada en su discurso de presentación por la señora Superintendente.

j) INEXISTENCIA DE SOFTWARE DE NÓMINA - PROCEDIMIENTO – ERRORES RECURRENTE EN EL PAGO DE LA NÓMINA

Antecedentes y Fundamentos

Con base en:

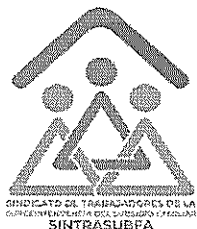
- Según el procedimiento “*Administración de la Nómina*” identificado con el código PR-GTH-001 Versión 4: Que establece la obligación de utilizar un “aplicativo para la liquidación de nómina” (Sección 4, Actividades 3, 6 y 10).
- Guía para la Gestión por Procesos (MIPG v1, 2020): Exige eficiencia en procesos misionales y controles automatizados.
- Guía para la Administración del Riesgo (v6): Requiere mitigar riesgos operativos, como errores en pagos y sobrecarga laboral.

Hechos constatados:

Falta de software especializado: Desde hace más de un año, no se cuenta con la “herramienta tecnológica de nómina” exigida en el procedimiento (Sección 5), generando:

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

Inconsistencias recurrentes: Errores en liquidaciones (ej: primas, horas extras, descuento a terceros, desprendibles de pago) por procesos manuales (contrario a la Actividad 6 del procedimiento).

Sobrecarga laboral: La profesional encargada asume tareas de ingreso, validación y liquidación sin segregación de funciones (violando el control propuesto en el análisis de riesgos adjunto al procedimiento).

Incumplimiento de controles:

No se aplica la "validación cruzada automatizada" para novedades (Actividad 3). No hay "conciliación automática entre pre-nómina y definitiva" (Actividad 6 ajustada en el análisis adjunto).

Solicitud Formal

En ejercicio de las funciones sindicales (Art. 39 CP) y con fundamento en los estándares MIPG y el procedimiento interno, solicitamos:

Implementación inmediata de software de nómina:

Que cumpla con:

- Automatización de liquidaciones (Actividad 4 y 6 del procedimiento).
- Validación cruzada con actos administrativos digitalizados.
- Generación automática de archivos para pagos (Actividad 11).
- Mitigación de riesgos laborales:
- Redistribución de funciones: Para eliminar la concentración de actividades en una persona.
- Evaluación psicosocial: Para la profesional afectada.
- Cronograma de implementación y medidas transitorias.

k) REESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE LA ENTIDAD – RECURSOS INVERTIDOS

Con gran preocupación visualizamos la cantidad de recursos invertidos por nuestra valiosa Entidad, para el desarrollo de diferentes contrataciones a través

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

de los años, sin observar ninguna clase de resultados, en cuanto a los proyectos orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estudios que se vienen realizando administración tras administración, sin lograr el cumplimiento conforme lo establecido en Decreto 1083 de 2015, el cual estableció:

“ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren. (...)”

Ahora bien, se han identificado las siguientes contrataciones con objetos y recursos que se han venido realizando, de la siguiente forma:

1. **Contrato Interadministrativo No. 039 de 2019**, con la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto contractual: “Desarrollar una consultoría para la actualización de sus manuales de funciones y competencias laborales, a partir del análisis del contexto de desempeño de la Superintendencia y de la normatividad del direccionamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, que coadyuve al mejoramiento operativo e institucional”. Por valor total de \$285.000.000 M/cte.
2. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 208 de 2023**, con Nelson Alberto Cobos Hernández, con objeto contractual: “Coordinar, adelantar y realizar el levantamiento de cargas laborales, para actualización de procesos y procedimientos, para el rediseño organizacional en la Superintendencia del Subsidio Familiar (ID: 4025)”. Por valor de \$30.000.000 M/cte.
3. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 266 de 2023**, con Nelson Alberto Cobos Hernández, con objeto contractual: “Prestar servicios profesionales para la creación, implementación y consolidación de los lineamientos técnicos para el rediseño institucional, desconcentración territorial y proyecto de ampliación de planta de la SSF, en el marco de la política pública de la formalización laboral. (ID: 4032)”. Por valor de \$10.000.000 M/cte.
4. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 209 de 2023**, con Diana Stella Pedraza Albarracín, con objeto contractual: “Apoyar en la construcción de documentos en torno al levantamiento de cargas laborales

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co





SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

- en los procesos procedimientos para el rediseño organizacional en la superintendencia del subsidio familiar. (ID: 4026)". Por valor de \$18.000.000 M/cte.
5. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 267 de 2023**, con Diana Stella Pedraza Albarracín, con objeto contractual: "Prestar los servicios profesionales para apoyar desde el componente técnico el proceso que se adelanta en materia de rediseño institucional, desconcentración territorial y proyecto de ampliación de planta de la SSF, en el marco de la política pública de la formalización laboral. (ID: 4031)". Por valor de \$6.000.000 M/cte.
 6. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 396 de 2022**, con Raúl Antonio Vargas Camargo, con objeto contractual: "Prestar los servicios profesionales especializados en la Oficina Asesora Jurídica, para apoyar el cumplimiento de las actividades propias del sistema integrado de gestión y atender en términos de oportunidad y calidad aquellas actividades que le sean requeridas por la Oficina Asesora Jurídica; así como apoyar todo lo relacionado con el concurso de méritos para la provisión de la planta de personal de la entidad y su ampliación". Por valor de \$20.800.000 M/cte.
 7. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 361 de 2023**, con Raúl Antonio Vargas Camargo, con objeto contractual: "Prestar servicio jurídico especializado en apoyo a las actividades del Grupo de Gestión del Talento Humano para el desarrollo del proyecto de rediseño institucional, incluyendo las distintas fases de las convocatorias para proveer empleos públicos, en cumplimiento a la Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos - MIPG". (ID:4037)". Por valor de \$10.133.333 M/cte.

Se evidencia que a la vigencia del año 2024, se han invertido un valor total de \$379.933.333 M/cte., y este año 2025 se tomó nuevamente la decisión de celebrar un nuevo Contrato No. 203 de 2025, con la firma BAHAMÓN ASESORES ASOCIADOS S.A.S., para el siguiente objeto contractual: "Prestar los servicios profesionales especializados para la actualización, análisis y propuesta del documento técnico del rediseño institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar, encaminado a fortalecer la capacidad institucional y el modelo de operación, en cumplimiento de la Política del Gobierno Nacional en cuanto a la formalización de empleos, conforme a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. (ID: OAP-330)", por la suma de \$80.896.200 M/cte., esto sin incluir los contratos de prestación de servicios de algunas áreas encaminados a este mismo tema.



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SINTRASUBFA

PERSONERÍA JURÍDICA I-049 DEL 14 DE MAYO DE 2013

EXIGIMOS resultados en cuanto a los recursos invertidos, no se puede llevar a la mala práctica que, cada año, o conforme a cada administración, se consuman recursos tan onerosos, sin llegar a su culminación.

¡Ni un derecho menos, ni un trabajador solo!

Firmado
digitalmente por
Liliana Castillo
Cuero

Liliana Castillo Cuero
Presidente

Eduar Daniel García Romero
Vicepresidente

Juan José Olivella Crespo
Secretario

Mary Luz Mejía Maldonado
Tesorera

Juan Arley Naranjo Lesmes
Fiscal

Catalina Borrero Gutierrez
Secretaria de Bienestar

Gerardo Andrés Echeverry Neira
Secretario de Comunicaciones

María Fernanda Marín Vasquez
Secretaria de Carrera Administrativa y Prov

Cristina del Pilar Lozano
Secretaria de Ética

Orlando Hernández Hernández
Secretario de Negociación Colectiva

Carrera 69 # 25 B – 44, piso 4
Bogotá D.C.
Tel. 6013487800
sintrasubfa@ssf.gov.co

